

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0008, Amparo de pobreza de MARTA YINEY HERNANDEZ MONTALVO.

Visto el memorial allegado por la señora MARTA YINEY HERNANDEZ MONTALVO, donde manifiesta no contar con los recursos para asumir su defensa en la demanda verbal de declaración de la existencia de unión marital de hecho de radicado 2023-0069 que cursa en este Despacho, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora MARTA YINEY HERNANDEZ MONTALVO, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa al Doctor RODRIGO FLECHAS RAMIREZ, abogado privado con actuaciones en este Despacho, para que ejerza la representación la señora MARTA YINEU HERNANDEZ MONTALVO en la defensa de los intereses de la amparada contestando la demanda en el proceso de radicado 2.023-0069.

2. Por Secretaría infórmese la designación al togado en mención.
3. Anéxese copia del presente legajo digital al expediente No. 2023-0069 por Secretaría y de manera inmediata.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ed2d26df70d4444966a5f70b2fd6690a1a52d91fa4e838bbdd987d0e7d00e1**

Documento generado en 16/06/2023 12:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>